

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. MARIO ALBERTO CASTELLANOS, ROMAN ARGUELLES ROBLEDO Y ALBERTO CASTELLANOS HERRERA, INTEGRANTES DE LAS ASOCIACION CIVIL, RED DE PARTICIPACION Y DESARROLLO CIUDADANO DE NUEVO LEON.

ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN REFORMA A LOS ARTICULOS 4,5,9 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RELACIONADOS AL RESCATE Y REHABILITACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de Septiembre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEON.
SEPTUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA.
PRESENTE.**



Los suscritos integrantes de la Asociación Civil Red de Participación y Desarrollo Ciudadano de Nuevo León, Mario Alberto Castellanos Martínez, Román Argüelles Robledo y Alberto Castellanos Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle C.....

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción III y 68 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN y artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Presentamos una iniciativa de reforma para que se modifique y adicione los artículos 4, 5,9 y 10 de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La concentración poblacional en la zona metropolitana de Monterrey, requiere mejoras en la calidad de vida de sus habitantes en lo referente a infraestructura, equipamiento y servicios en colonias, fraccionamiento y regiones municipales de desarrollo.

Es conveniente crear una política pública en Nuevo León que rescate, rehabilite, mejore y conserve los espacios públicos. Por espacio público se entiende las áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas de colonias, fraccionamientos, barrios ya que muchos de estos espacios públicos se encuentran en completo abandono.

La recuperación de espacios públicos abandonados es primordial para que se transformen en parques vecinales, en donde las familias puedan realizar actividades de esparcimiento para incrementar su calidad de vida y que le de identidad y carácter a la ciudad.

Se requiere poner atención especial a los espacios público, para cumplir con las funciones básicas: socializar, recrearse, ejercitarse y descansar.

Pongamos un ejemplo de región municipal de desarrollo, el municipio de Cadereyta Jiménez, que en los últimos 20 años han surgido colonias y fraccionamientos que cuentan con áreas verdes, parques y jardines en mal estado o en completo abandonados por parte de las autoridades municipales. Son áreas verdes sin mejoramiento físico, sin arboles de la región, sin pistas para caminar, sin pasto recortado y sin ninguna manifestación cultural, que mejore la calidad de vida de los vecinos.

En el ámbito federal, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación de Territorio, tiene un programa de rescate de espacios públicos en donde su objetivo es: Impulsar la construcción, el rescate, la apropiación y conservación de espacios públicos que fomenten actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento. Este programa lo aplican en ciudades mayores a 50 mil habitantes.

En virtud de lo anterior expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H.Congreso la siguiente propuesta de iniciativa por modificación para su estudio, discusión y aprobación señalando la propuesta lo siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma por modificación la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Fracción XI el estacionamiento de vehículos; y *“rampas de accesos para personas con capacidades diferentes”*.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma por adición una fracción, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Se adicione como fracción lo siguiente: *“El rescate, rehabilitación, mejoramiento y conservación de espacios públicos”*.

ARTICULO TERCERO. Se reforma por adición una fracción, el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Se adicione como fracción lo siguiente: *“Espacio público: las áreas verdes, parques jardines, plazas públicas de colonias, fraccionamiento y barrios”*.

ARTICULO CUARTO. Se reforma por adición una fracción, el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Se adicione como fracción lo siguiente: *“Convenir con los municipios el rescate la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los espacios públicos, para contribuir en la calidad de vida de los residentes de la comunidad”*.

ARTICULO QUINTO. Se reforma por adición una fracción, el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Se adicione como fracción lo siguiente: *“Promover el cuidado, el rescate, la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los espacios públicos, entre los titulares de las dependencias municipales y residentes de la comunidad”*.

TRANSITORIOS.

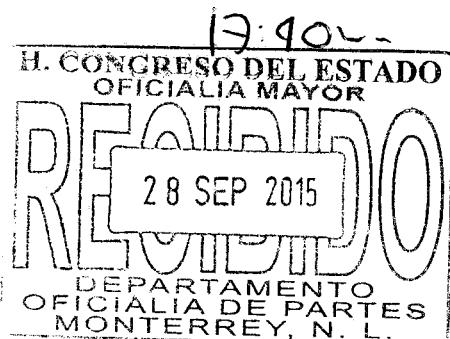
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

MARIO ALBERTO CASTELLANOS MARTINEZ.

~~ROMAN ARGUELLES ROBLEDO.~~

~~ALBERTO CASTELLANOS HERRERA.~~



Monterrey, N.L. a 28 de Septiembre de 2015.